



Publicación Oficial de Prensa  
Número 464  
Mact

de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 203

Miércoles 14 de Septiembre

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Septiembre de 1949. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

### VALDASTILLAS

*Sañas de los semovientes*

Una chota, como de año y medio, morucha, un poco bragada, las dos orejas hendidas, golpe por debajo en la derecha, con nierro confuso de P o D, en la llana derecha.

(10'50 pstas.)

3260

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 36

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano, en el término municipal de Casar de Cáceres, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Junio de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cáceres, 6 de Septiembre de 1949. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

3259

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 37

Habiéndose presentado la epizootia de rabia, en el ganado existente en el término municipal de Navas del Madroño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dehesa «Morriña»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta dicha dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las del capítulo 32 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de que circulen perros sin bozal, vacunación obligatoria de los mismos, secuestros de gatos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no están vacunados.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1949. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

3258

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE CUEROS, CARNES Y DERIVADOS (Delegación Provincial de Cáceres)

### NOTA OFICIAL

Fijado en los artículos 21 y 23 de la Circular 715 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que todas las industrias que se dediquen al curtido de pieles lanaras y las establecidas para el deslanaje de las mismas, así como los industriales que legalmente establecidos se dediquen habitualmente a la compra-venta de lana usada o vieja, quedan obligados a solicitar si ya no lo hubiesen hecho en la campaña lanera pasada, su inclusión como tales en el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se pone en conocimiento de tales industriales, que podrán solicitar dicha inclusión, a través de la Jefatura Provincial del lugar de su residencia, hasta el día 30 del corriente mes, como plazo improrrogable. Pasado este plazo las industrias de dichas clases no censadas en el Servicio, serán consideradas por éste como clandestinas a los efectos

de producción o recogida y venta de lanas de tenería o usadas.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1949. — El Jefe Provincial del Servicio, Francisco Herrera.

3274

### Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

### EDICTO

Provincia de Cáceres. — 1.ª Zona de Hoyos. — Término municipal de Hoyos

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra don Santiago Rodríguez Gómez, por débitos de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente a los años 1945 al 48, inclusive, he dictado hoy la siguiente

Providencia. — Ignorándose el paradero y domicilio del deudor en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que le represente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho BOLETIN, comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúa en el indicado plazo, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen.

Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Hoyos, 31 de Agosto de 1949. — El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez.

3221

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

Derechos menores. — Presupuesto de 1949

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribucio-

nes e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que por el Sr. Tesorero de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que comparezcan en el expediente ejecutivo durante el plazo de ocho días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del expediente, 91-30; nombre, Natividad Silva; vecindad, Aldea del Cano; cuota, 937'74 pstas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 10 de Septiembre de 1949. — P. el Recaudador Provincial, Rufino Borrella.

3228

### EDICTO

Derechos menores. — Presupuesto de 1949. — Año económico de 1948

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda



llegar a conocimiento de los mismos que por el Sr. Tesorero de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que comparezcan en el expediente ejecutivo durante el plazo de ocho días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del expediente, 470; nombre, Petra Galeano Carretero; vecindad, Aliseda; cuota, 875'26 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía, e insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 10 de Septiembre de 1949.—P. el Recaudador Provincial, José Maestre.

3229

## Instituto Nacional de Colonización

Delegación de Talavera de la Reina (Toledo)

### ANUNCIO

Subasta de pastos de invierno y primavera

En el lugar, fecha y hora que se indica a continuación, tendrá lugar la subasta de pastos de invierno y primavera de varias fincas propiedad de este Instituto, cuyos pliegos de condiciones están expuestos al público en las oficinas de la Delegación de Talavera de la Reina, San Miguel, 4, y en los sitios donde se efectuarán las respectivas subastas.

Finca «Millar de los Licenciados», en Malpartida de Cáceres, a las doce horas del día 19 de Septiembre 1949.

Finca «Las Hinojosas», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las diez horas del día 20 de Septiembre.

Finca «El Collado», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las doce horas del día 20 de Septiembre.

Finca «La Atalaya», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las dieciséis horas del día 20 de Septiembre.

Finca «Corral B'anguillo», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las diecisiete horas del día 20 de Septiembre.

Finca «Mingajila de Ovando», en Torremocha (Cáceres), a las diez horas del día 21 de Septiembre.

Finca «Higueruela y Valles», en Cañamero (Cáceres), a las doce horas del día 22 de Septiembre.

Finca «Matón de los Inigos», en Plasencia (Cáceres), a las once horas del día 23 de Septiembre.

Finca «Quintos de San Pedro», en Trujillo (Cáceres), a las doce horas del día 25 de Septiembre.

Finca «Santa María de la Jara», en Trujillo (Cáceres), a las trece horas del día 25 de Septiembre.

Finca «La Gironda», en Escorial (Cáceres), a las doce horas del día 26 de Septiembre.

Talavera de la Reina, 12 de Septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, I. Castaño.

(85'50 pstas.)

3273

# Juzgados

## CÁCERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Accidental Juez de Instrucción de esta Capital de Cáceres y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará; y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 251 de 1949, por hurto de un caballo de unos siete años, castrado, castaño claro, lucero en la frente, más de la marca, sin asegurar, y una potra, de dieciocho meses, negra, con hierro en nalga izquierda D M, unos pelos blancos en la frente, en la nalga derecha letra P núm. 13, asegurada en la Compañía «El Fénix Mutuo», que han sido sustraídas en la noche del 31 de Agosto al 1.º de Septiembre, de un cercado denominado «Labranzas», próximo a la finca Caleras, del término de Torreorgaz, propiedad del vecino de Albalá, Pedro Díaz Fernández.

Dado en Cáceres, 10 de Septiembre de 1949.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., A. Hernández.

3254

## HOYOS

### Requisitoria

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario n.º 77 de 1949, por supuesto hurto de caballerías, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo García Rodríguez, de unos 23 años de edad, de oficio quincallero, moreno, pelo negro y de una estatura de 1'600 metros, para que en el término de diez días, contados desde en que la presente requisitoria aparezca insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado (Palacio de Justicia, 1), para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en el caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la Prisión de esta villa.

Dado en Hoyos a 7 de Septiembre de 1949.—Dionisio Navarro.—El Secretario judicial, Ambrosio González.

3240

## HOYOS

### Requisitoria

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal y Accidental de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 40 de

1949, por supuesto hurto de caballería, se cita, llama y emplaza al procesado quincallero apodado el «Rey», cuyo nombre y apellidos se ignoran, bastante alto, grueso, pelo rubio, color claro, que vestía pelliza color marrón, con cuello de piel, así como vecindad; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado (Palacio de Justicia, 1), para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes en la prisión de esta villa y a disposición de este Juzgado.

Dado en Hoyos a 7 de Septiembre de 1949.—Dionisio Navarro.—El Secretario judicial, Ambrosio González.

3241

## HOYOS

### Requisitoria

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 88 de 1949, por supuesto hurto de caballerías, se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Benito Montes (.) El Moreno, de oficio quincallero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado (Palacio de Justicia, 1), para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido, será puesto con las seguridades convenientes en la prisión de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dado en Hoyos a 7 de Septiembre de 1949.—Dionisio Navarro.—El Secretario judicial, Ambrosio González.

3242

## MALPARTIDA DE PLASENCIA

Don Maximiano Cordón Vázquez, Abogado, Secretario del Juzgado Comarcal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Doy fé: Que en el juicio de falta número setenta y cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Malpartida de Plasencia a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor don Abundio González Rodríguez, Juez Comarcal sustituto en funciones de esta localidad, ha visto y examinado por sí los preinsertos autos de juicio de faltas seguidos

entre partes, de la una como denunciante, Francisco Mateos Fernández, mayor de edad, casado, Guarda particular jurado y de esta vecindad, y de otra como denunciados, Pedro Jiménez y José Villatoro, cuyas demás circunstancias se ignoran, por intrusión en finca ajena, y en los cuales también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Jiménez y José Villatoro, a la pena de multa de VEINTICINCO pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de Pagos al Estado y al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abundio González.—Rubricado.

Lo inserto concuerda literalmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los condenados Pedro Jiménez y José Villatoro, expido el presente que firmo en Malpartida de Plasencia a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Maximiano Cordón.—V.º B.º, el Juez Comarcal sustituto, Abundio González.

3243

## PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 158-1949, por hurto de cuatro cerdos.

Dado en Plasencia a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Mateos.

Cuatro cerdos, pelo negro, con nuecos en las orejas, hacia adelante, con un peso aproximado de ocho a diez kilos tres de ellos y el otro de cuatro a cinco kilos, aproximadamente, con un tiempo aproximado de cuatro meses y uno de dos, de la propiedad de Francisco Hornero, vecino de Cabezabellosa, que le han sido sustraídos en el sitio denominado Surquilla, de aquel término municipal, la noche del uno al dos del actual mes de Septiembre.

3255

# Alcaldías

## B A Ñ O S

### Anuncio

Por espacio de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, apéndice al padrón de rústica de este término municipal para 1950, para cuantas personas quieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baños, 7 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, E. Navas.

3213